



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORADO EMÉRITO Y EMÉRITO HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la modificación del actual Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la Universidad de Valladolid, con el objetivo de que los sujetos y organizaciones mencionados tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa**

El Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013 aprobó el actual Reglamento para el nombramiento de profesorado emérito y emérito honorífico de la Universidad de Valladolid. El Reglamento fue modificado sucesivamente en sesiones del 3 de junio de 2016 y de 1 de octubre de 2021. En el último párrafo del apartado 3 de su artículo primero se prevé que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos serán enviadas para su evaluación a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) o de cualquier otro organismo público de evaluación que pueda determinarse de acuerdo con el artículo 166.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación**

En las últimas convocatorias se han observado disfunciones y retrasos en el proceso evaluador de las solicitudes. Se hace necesaria pues, una reforma que flexibilice el procedimiento de evaluación de las solicitudes para que, esta evaluación pueda estar finalizada en el plazo previsto, es decir, antes del último Consejo de Gobierno previo al primero de septiembre de cada año.

### **c) Los objetivos de la norma**

El objetivo principal es disponer de una regulación que permita garantizar que el proceso evaluador de las solicitudes de Profesorado Emérito finalice en los plazos previstos en el Reglamento.



**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

No se contemplan soluciones alternativas no regulatorias. Cualquier otra fórmula, como decisiones puntuales del Consejo de Gobierno, carecería de la estabilidad y seguridad jurídica necesarias para asegurar un tratamiento homogéneo y sostenido en el tiempo.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 19 de enero de 2026, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [vicerrectorado.profesorado@uva.es](mailto:vicerrectorado.profesorado@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 8 de enero de 2026.